



# INCIDENCIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL SOBRE EL HACINAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ D.C. EN EL PERIODO DE 2019 -2022

Hasbleidy Tatiana Parra Romero

Wendy Dayana Niño Atuesta

Wilmar Alejandro Pinzon Molina

08 de mayo 2023

# CONTENIDO

---

Resumen: **contexto, pregunta y descripción, justificación** (3 minutos)

---

Objetivo general – Alejandro (20 segundos)

---

Objetivos específicos – Wendy / Tatiana (40 segundos)

---

Metodología – Wendy (2 minutos)

---

Capítulo I – Wen, p1 - Alejandro p2 – pt 3 (3 minutos)

---

Capítulo II - (3 minutos)

---

Capítulo III - (3 minutos)

---

Alternativas de solución (3 minutos)

---

Conclusiones (2 minutos)

---

# PROBLEMA Y

# DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA



## ¿Incide la Política Criminal colombiana sobre el hacinamiento en el Establecimiento Carcelario La Modelo de Bogotá D.C. en el periodo 2019-2022?

- El fin de la pena se materializa en aquella forma de protección del estado sobre los bienes jurídicos tutelados de todos los integrantes de la sociedad.
- El hacinamiento llegó a un 20%, exponiéndose que la capacidad de las cárceles es de 82.362 y se llegó a tener una ocupación de 97.177 reclusos evidenciando así un sobrecupo de más de 14.000 personas dentro de los establecimientos carcelarios del país.
- La problemática planteada en la presente sustentación se enmarca en el querer encontrar una razón válida del porque el hacinamiento sigue permanente en el tiempo, a pesar de las diversas acciones implementadas por el gobierno nacional para su mitigación.



## JUSTIFICACIÓN

- Hacer una investigación analizando la política criminal colombiana en la búsqueda de los efectos de esta sobre el hacinamiento presente en el Establecimiento Carcelario La Modelo de Bogotá D.C.
- ¿el modelo de política criminal colombiana es integral?; ¿Qué debe tener una política criminal para combatir el hacinamiento?; ¿Cuál ha sido la gestión que se ha realizado a nivel de política criminal para tratar el estado 18 inconstitucional de cosas dentro del Establecimiento Carcelario la Modelo? ¿se debe incluir un sistema de resocialización independiente pero que a la vez complemente la política criminal?
- El análisis de la política criminal permite identificar que esta no se constituye únicamente por el Derecho Penal en todos sus aspectos, como reacción del Estado para corregir o castigar las conductas lesivas de los bienes jurídicos tutelados, sino que se debe abordar desde todos los aspectos de la dinámica social, es decir, desde lo administrativo, lo civil, y en especial desde la garantía mínima de derechos y acceso al uso de bienes y servicios del Estado.



# OBJETIVO GENERAL

- Analizar el impacto de la política criminal con relación al hacinamiento en el Establecimiento Carcelario La Modelo de Bogotá en el periodo de 2019 - 2022.



## OBJETIVOS ESPECIFICOS



- Describir el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario en Colombia, como un medio para el cumplimiento de los fines de la pena.
- Determinar la relación de causalidad entre reincidencia y resocialización con relación al hacinamiento en el Establecimiento Carcelario “la Modelo” de Bogotá.
- Examinar cual ha sido la gestión institucional para mitigar el impacto del Estado de Cosas Inconstitucional causado por el hacinamiento en el periodo comprendido entre el 2019 al 2022.
- Plantear alternativas de solución socio jurídicas que contribuyan a la elaboración de una política criminal integral.

# METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN





# MARCO TEORICO



EUGENIO ZAFFARONI

ALESSANDRO BARATTA



EMIRO SANDOVAL

ROBERTO BERGALLI

# CAPITULO I

## Antecedentes del sistema carcelario en Colombia



**La conquista**  
 penas como la confiscación, la multa y la prisión junto con las medidas eclesiásticas

para que estas se cumplieran se usaron las mazmorras de Cartagena y Tunja, cárceles como la real cárcel, cárcel del divorcio, la de Santafé y la Zipaquirá

**1890**  
 la primera carcel de mujeres constituida por las religiosas del Buen Pastor.

**1934**  
 se da el primer código penitenciario en Colombia, en donde se dictan los lineamientos generales de la administración penitenciaria,

**1940**  
 se construye los establecimientos penitenciaros La picota, Palmira y Popayán y se genera una nueva estructura en la Dirección General de Establecimiento de Detención Penas y Medidas de Seguridad

**En 1964**  
 se creó la Escuela Nacional Penitenciaria

**1993**  
 se expide la ley 65 por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario

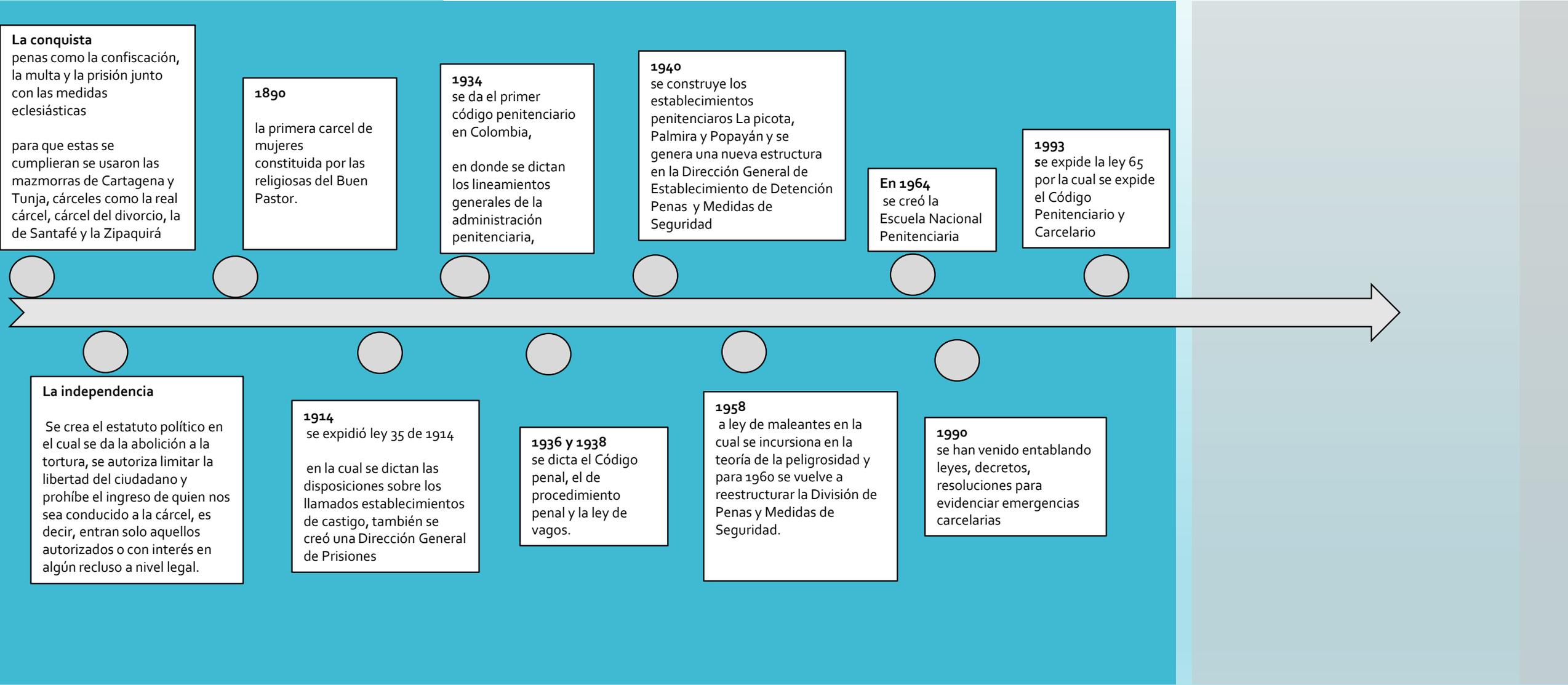
**La independencia**  
 Se crea el estatuto político en el cual se da la abolición a la tortura, se autoriza limitar la libertad del ciudadano y prohíbe el ingreso de quien nos sea conducido a la cárcel, es decir, entran solo aquellos autorizados o con interés en algún recluso a nivel legal.

**1914**  
 se expidió ley 35 de 1914 en la cual se dictan las disposiciones sobre los llamados establecimientos de castigo, también se creó una Dirección General de Prisiones

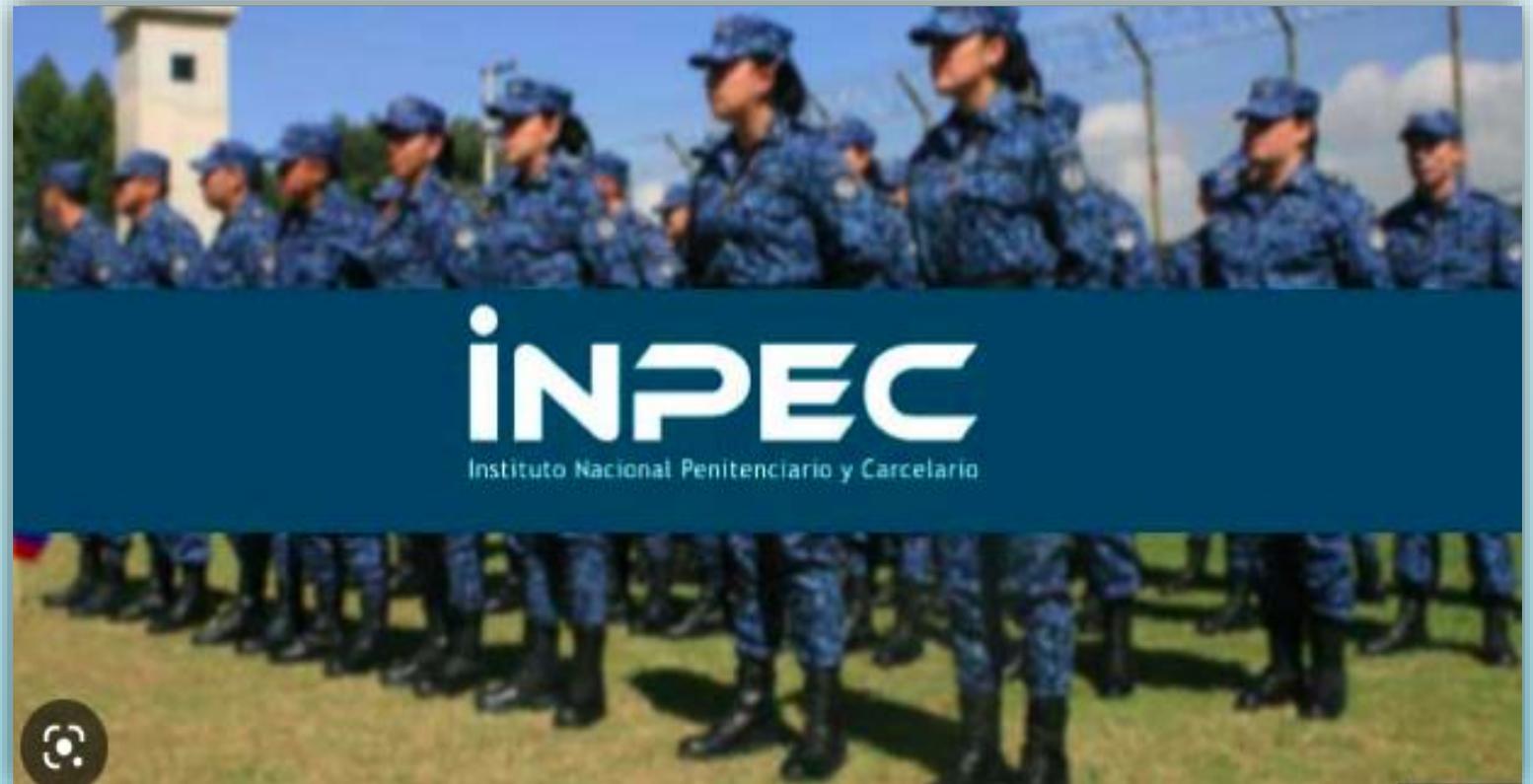
**1936 y 1938**  
 se dicta el Código penal, el de procedimiento penal y la ley de vagos.

**1958**  
 a ley de maleantes en la cual se incursiona en la teoría de la peligrosidad y para 1960 se vuelve a reestructurar la División de Penas y Medidas de Seguridad.

**1990**  
 se han venido entablado leyes, decretos, resoluciones para evidenciar emergencias carcelarias



# SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN COLOMBIA



# Clasificación de los establecimientos para medidas de seguridad y aseguramiento.





## El Ius puniendi del Estado

- La privación o restricción de bienes jurídicos, supone que se limitan ciertos derechos fundamentales, como la libertad individual.
- Impuesta por el órgano jurisdiccional competente, supone que la pena sólo la impone un Juez de la República, quien esta revestido de dichas facultades a través de la constitución o por mandato expreso de una ley, por ejemplo, el artículo 40 de la ley 906 de 2004.



A la persona que ha realizado un hecho punible, queriendo decir que el Estado sólo puede perseguir a quien ha infringido la ley penal, porque de hacerlo de otra manera constituiría una grave violación a los derechos humanos y el Estado social de derecho quedaría en entredicho por el simple hecho de perseguir a una persona que no cumple los requisitos de una conducta típica, antijurídica y culpable.

Acorde a las pautas legales correspondientes, significando con ello el respeto por las garantías procesales, la aplicación del principio in dubio pro-reo, y el principio de presunción de inocencia.

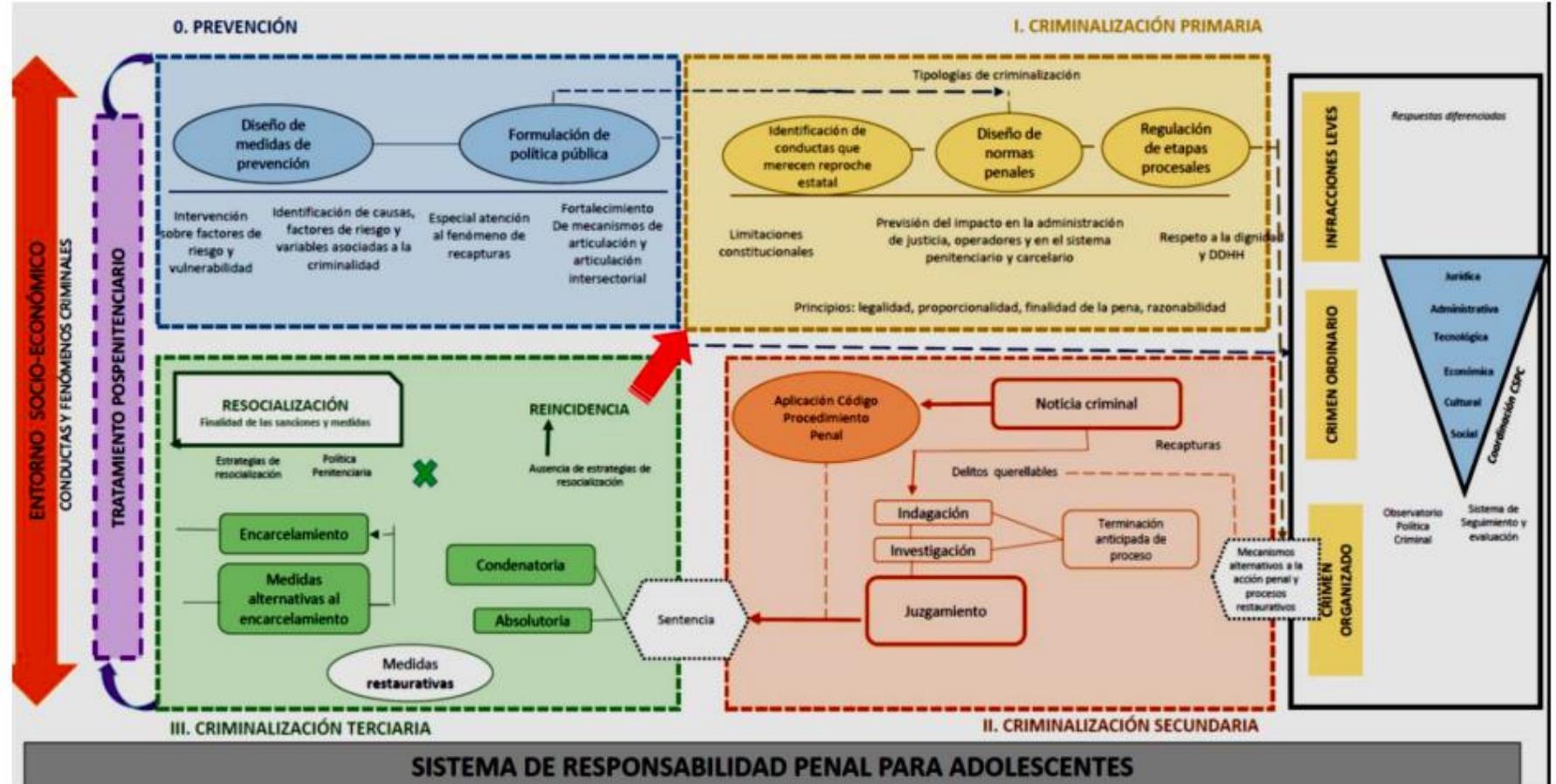
# La Política Criminal



- La política criminal es una política pública orientada a aquellos fenómenos que la ley denomina delitos, su objetivo principal es adoptar una serie de estrategias orientadas a la prevención, el control, la investigación y la sanción en torno a las víctimas y a las personas que cometen los delitos en un tiempo y espacio específico.

Gráfico 1. Modelo/enfoque del Plan Nacional de Política Criminal

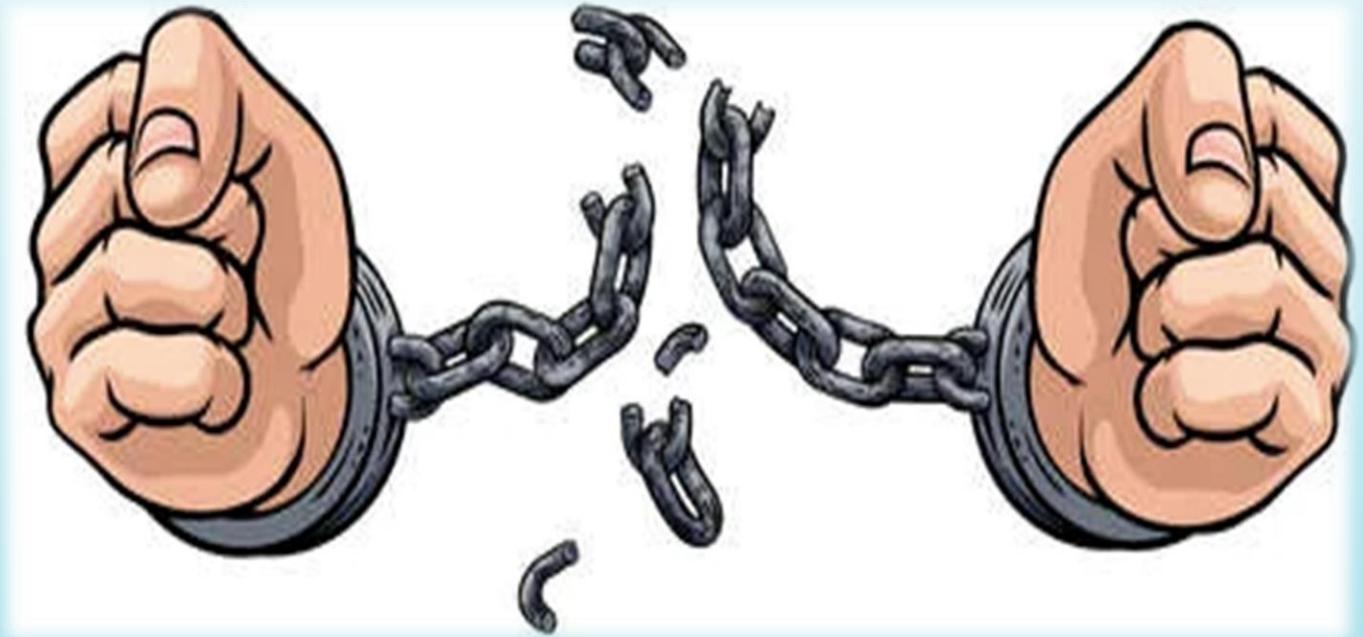
Fases de criminalización



Fuente: Elaboración Grupo de Política Criminal del Ministerio de Justicia y del Derecho, 2018.

# Capitulo II

Causalidad De La  
Resocialización Y  
Reincidencia



## Resocialización

- En la sentencia T-286 de 2011, da el concepto de resocialización “la sanción penal tiene un fin resocializador, esto es, lograr que la persona respete las normas establecidas para vivir en sociedad y se integre a ella sin poner en peligro los bienes jurídicamente protegidos”.
- En la sentencia C-026 de 2016, se pronuncia sobre la dignidad humana y su relación con la resocialización “la función de reeducación y reinserción social del condenado debe entenderse como la obligación institucional de ofrecerle todos los medios razonables para el desarrollo de su personalidad y como prohibición de entorpecer este desarrollo. Por tanto, le corresponde al interno, dentro de su autonomía, fijar el contenido de su proceso de resocialización”
  - o En la sentencia T-276 de 2016, hace referencia a la resocialización como que “implica el derecho a vivir nuevamente dentro de la comunidad sin romper las mínimas reglas de armonía, la cual no puede ser un mero valor axiológico que debe manifestarse en consecuencias concretas” (Chapaval Venturas, A, 2020, p.p 10-11)

## Políticas Públicas o programas de resocialización

- los programas pueden llegar a ser muy prometedores pero si dentro de la institución hay una desviación de recursos es muy poco probable que estos puedan llegar a ser efectivos, ya que se pueden dar casos en los que no se cumplan con las garantías dadas sino que por la corrupción solo algunos puedan tomarlos, además de la falta de educación de la sociedad para poder hacer una verdadera reinserción y rehabilitación social, en la cual no se cuente con una discriminación por los actos anteriormente cometidos.



- El sistema P.A.S.O examina la personalidad del infractor a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación bajo los parámetros del espíritu humano y solidario, pero es corto en su alcance, deja excluidos a los post-penados.



# Reincidencia

la reincidencia refiere la repetición de una conducta punible por parte del delincuente, sin embargo llegar a un concepto satisfactorio de este término resulta poco alentador, pues desde la observación y haciendo uso del lenguaje se pueden acotar otros significados que evidencian que no es posible adoptar una sola definición general lo que se evidencia en la problemática en el entorno jurídico de Colombia, pero sobre todo en la realidad actual, por eso se hace necesario más adelante realizar un análisis del comportamiento del delincuente, haciendo referencia a la criminología crítica y otros estudios sobre el delito.







## Responsabilidad del Estado

- la responsabilidad del Estado debe enmarcarse en la observancia del no solo sancionar todo delito, sino de acudir a la razonabilidad y la necesidad de una pena, teniendo en cuenta que sea este quien haya desplegado antes de la comisión de una nueva conducta que de vida al reincidente, mecanismos y políticas públicas que permitan la inserción de un condenado a la sociedad, con el objetivo de que no se vea reducido a un estado de necesidad tal, que lo lleve a cometer nuevamente delitos, es entonces precisamente la omisión del Estado de estos dos aspectos que lo convierten en partícipe que coadyuva a que se configure la reincidencia.

Relación entre  
resocialización,  
reincidencia y  
hacinamiento



# CAPITULO III

## Las acciones del Estado respecto al estado inconstitucional de cosas.

LA NECESIDAD  
DE UNA  
POLITICA  
CRIMINAL  
DIFERENTE



la Corte Constitucional ha determinado la materialización de una serie de condiciones o sucesos para poder declarar un Estado de Cosas Inconstitucional, tales como:

- La vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales.
- La prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos.
- La no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos.
- La existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante.

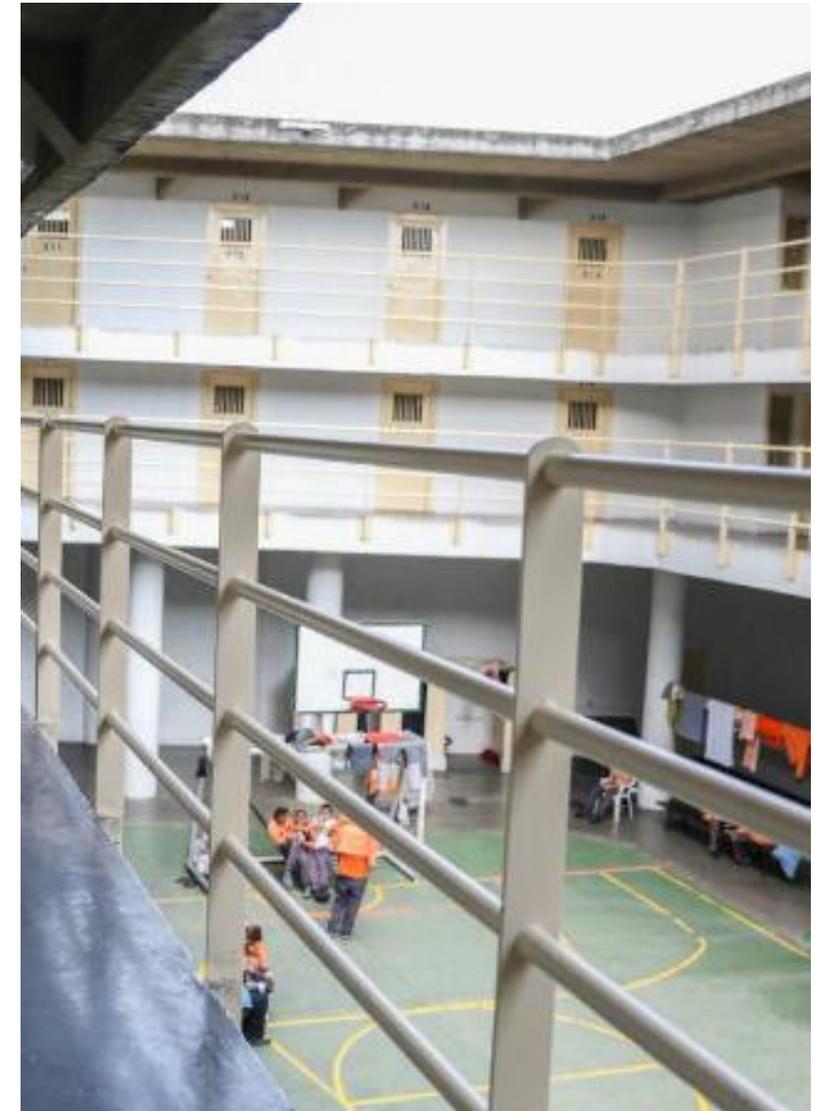
# Las acciones del Estado Frente al ECI

## AVANCES:

Expedición de la ley 589 del año 2000 modificada por la ley 599 de 2000

Se logra que se puedan afiliar a los condenados al sistema general de seguridad social en salud con el decreto 1149 del año 2009.

Diseño de políticas públicas que promovían la garantía y el respeto por los derechos humanos, entre estas están la modernización de las cárceles y construcción de nuevos establecimientos.



**Derechos Humanos**

Dignidad  
Asociación  
Religión  
Deberes  
Igualdad  
Vivienda  
Color  
Idioma  
votar  
Casarse  
Descansar  
Raza  
Salud  
familia  
Nacionalidad  
Bienestar  
Justicia  
Opinión  
Libertad  
Propiedad  
Vestido  
Obligaciones  
Alimentación

## Garantía de los derechos humanos

- Suscripción de acuerdos o tratados a nivel internacional, en los cuales se compromete a garantizar que la vida de los reclusos sea bajo condiciones humanas
- El cumplimiento de los fines de la pena, bajo el entendido de la capacidad del Estado para reinsertar a la persona condenada en la sociedad, bajo diversas políticas que se pueden implementar, como el trabajo o la educación de los reclusos.
- Programa macro de resocialización denominado el P.A.S.O.

## Programas en América Latina

- Panamá
- República Dominicana



# Una política criminal con base en la práctica y dinámica social



## ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

- Indicar unas bases mínimas para desarrollar una política criminal integral, que aborde diferentes aspectos sociales que el mismo Estado Colombiano necesita, para atacar desde diferentes espacios la posible ocurrencia de conductas punibles.





- otra estrategia también importante, es aquella con enfoque pedagógico, es decir, la estructuración de una cartilla digital, que permitirá visualizar el panorama del tema objeto de esta investigación, sus efectos, y la importancia que tiene el asumir un rol de compromiso y de solidaridad frente a aquellas personas que por diferentes factores terminan siendo marginadas por la sociedad.

PARTICIPACIÓN PARA LA POLÍTICA CRIMINAL





- Oportunidades laborales como una forma de resocialización efectiva

# CONCLUSIONES



- “La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”

Nelson Mandela